

Sesión extraordinaria del día 14 de Julio de 1.961.

En San Quirico de Barroca, a los veinte horas del día catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno, previa especial convocatoria al efecto participando el objeto de la sesión, se constituyó el Ayuntamiento Pleno de este término en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial, asistiendo los señores Concejales anotados al margen y el secretario de la Corporación D. Daniel Tuentuilla Puerto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Terrán Pons, que abrió la sesión, leyéndose el acto de la anterior, que fue unánimemente aprobada, pasando a tratar seguidamente de los asuntos que figuraban en la convocatoria, sobre los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. Plan general de ordenación de Sabadell. - El Sr. Alcalde expuso a los reunidos que el objeto de la sesión, como se hacía constar en la convocatoria, era para acordar, si procedía reclamar contra el Plan general de ordenación del Municipio de Sabadell anunciado en el Boletín oficial de la provincia del día 15 de Mayo último, y

Resultando que examinado dicho plan se observa visiblemente que los límites gráficos perimetrales del límite Sudoeste, que deslindan ambos términos no corresponden a la realidad jurídica de los términos jurisdiccionales de ambos Municipios, no concurrendo ninguna justificación que de base a una alteración de términos jurisdiccionales y que, de concurrir, en su caso, esta modificación viene, en el ordenamiento legal regulada por el capítulo II del título primero de la Ley de Régimen local, que complementa el capítulo III del título primero del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, su cauce procesal, con las debidas garantías para los altos intereses de los Municipios afectados, por lo que resulta a todos fines irregular que, a pretexto de la aprobación de un plan de ordenación del Municipio de Sabadell, se invada al término jurisdiccional de este Municipio, por lo que este Ayuntamiento acuerda por unanimidad formular la correspondiente reclamación ante la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona y poniéndolo en

conocimiento a los reg. del Ayuntamiento de Sabadell.

II. Cotización Municipalidad de la Administración Local.- La propia Pre-
sidencia dio cuenta de la Circular M-4/1961 (6) que la Dirección General de
la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local ha enviado
a esta Corporación, a través de la Oficina Provincial la que, después de haber
tenido en consideración las sugerencias de las Jefaturas Provinciales del Servicio
de Inspección y Asesoramiento, se redacta como complemento a la Instrucción 27
de la Circular M-2/1961 (3), transcribiendo las normas en referencia al derecho
que pueden utilizar las Corporaciones Locales solicitando que las cuotas de
cotización y prestaciones se efectúen en periodos distintos al mensual, siempre
que no excedan del año.

Conforme a la nota adherida a la propia Circular, se prorroga el plazo
de petición hasta el día 31 de Julio actual.

Con el fin de reducir en lo posible, el trabajo que ha de desarrollar la
Administración Municipal, cree debe aceptarse este sistema, que se nos
ofrece, por representar simplificación del servicio.

La petición del Sr. Alcalde, es leída por el Sr. Secretario actuante, la
circular de referencia, así como la Instrucción 27 de la Circular M-2/1961 (3).

Impuestos del arrendo los locales arrendados, se acuerda por unanimi-
dad, interesar de la Jefatura de la Oficina Provincial de la Mutuali-
dad Nacional de Previsión de la Administración Local que autorice
a este Ayuntamiento presentar y liquidar trimestralmente en los me-
ses de Enero, Abril, Julio y Octubre las prestaciones del trimestre anterior.

Al propio tiempo opta el sistema de pago directo.

No habiendo otros asuntos de que tratar, a las veinte horas y veinte
minutos se levantó la sesión, de que certifica.



Juan Torres

Juan Vinals

Cesario Riera

Jose Camp

Cesario Riera

Daniel Ferrer

[Signature]